

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

40962 BARCELONA

Edicto dando publicidad a la declaración de concurso.

Francisco Velasco García-Plata, Secretario del Juzgado Mercantil número 5 de Barcelona, dicto el presente edicto:

Juzgado.-Mercantil núm. 5 de Barcelona, Gran Vía de les Corts Catalanes, número 111, edificio C, 12.ª planta.

Número de asunto.-Concurso voluntario 755/2012 6.

Tipo de concurso.-Voluntario.

Entidad instante del concurso y NIF.-"Yonet, S.L.", NIF B58427931.

Fecha del auto de declaración.-7 de noviembre de 2012.

Administradores concursales.-"Jausas Legal y Tributario, S.L.P.", NIF 61/466868 que designa como persona natural a don Agustí Bou Maqueda, con NIF: 46.110.023-Z, Abogado, con domicilio profesional en Pg. de Gràcia y número 103, 7.ª planta, Barcelona, y correo electrónico yonet@jausaslegal.com

Forma de personación.-Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Llamamiento a los acreedores.-Los acreedores de la concursada deberán poner en conocimiento de la administración concursal en el domicilio designado al efecto o remitirse a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos. La comunicación expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimientos, características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial se indicarán además, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso los datos registrales. También se señalará un domicilio o una dirección electrónica para que la administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esa forma de comunicación, del título o documentos relativos al crédito.

El plazo será de un mes a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los autos.-Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a este Juzgado y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlo por medio de Abogado o Procurador que autoricen al efecto sin necesidad de personarse.

Barcelona, 13 de noviembre de 2012.- El Secretario Judicial.

ID: A120079506-1